



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-68301122-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-15543022- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1311-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 25/28 del documento N° IF-2024-15590142-APN-ATR#MT; en las paginas 1/6 del documento N° IF-2024-38506673-APN-ATR#MT y obrante en las paginas 1/3 del documento N° IF-2024-123453766-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1690/25**, **1691/25** y **1692/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la ciudad de Rosario, 1 de diciembre de 2023, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. Nº 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA**, D.N.I. Nº 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI**, D.N.I. Nº 20.461.154, **LILIANA BOCCHI**, D.N.I. Nº 14.758.894, **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. Nº 20.298.722 y **GUSTAVO DE LOS RIOS**, D.N.I. Nº 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA**, D.N.I. Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar.

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110964742-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrá por el acuerdo citado precedentemente.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que comprende los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.- Condiciones económicas.

Las partes acuerdan un incremento salarial sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de conformidad al siguiente cronograma:

IF-2024-15590142-APN-ATR#MT

A.- A partir del 1 de noviembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), calculado sobre sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de octubre de 2023, con carácter remunerativo.

B.- A partir del 1 de diciembre de 2023, un aumento equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de noviembre del 2023, con carácter remunerativo.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º del presente, las empresas abonarán a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), pagaderos de la siguiente manera:

1) Junto con el salario del mes de noviembre de 2023, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000);

2) Junto con el salario del mes de diciembre de 2023, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

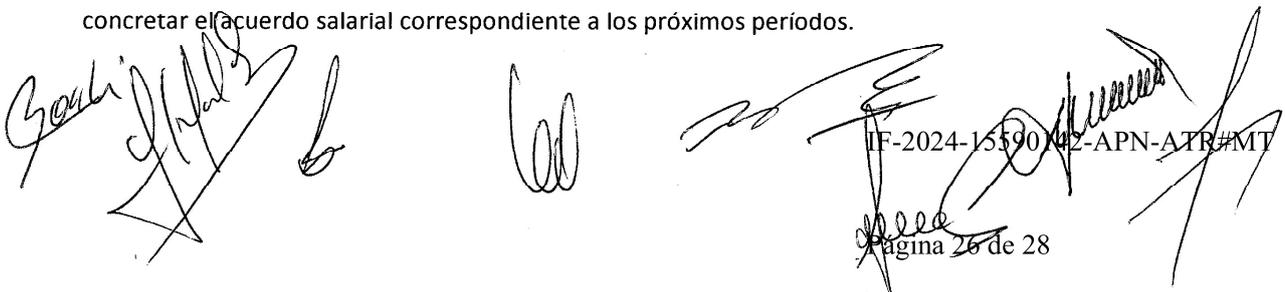
Artículo 5º.- Las partes acuerdan que el salario del mes de octubre de 2023 incrementado en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) será la nueva base de la escala salarial sobre la que se realizará la futura negociación paritaria a regir desde el mes de enero de 2024, que se verá reflejado también en el rubro "Reintegro de gastos sin comprobante" del mes de enero de 2024.

Art. 6º: El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4º del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a: 1) UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 1.416) desde el 1º de noviembre de 2023 y 2) UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.586) desde el 1º de diciembre de 2023, por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 7º.- Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo Nº 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 8º.- Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 10 de enero de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. The text "IF-2024-15590-42-APN-ATR#MT" is visible, along with "Página 26 de 28".

Art. 9º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 10º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Art. 11º.- Homologación.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.

Bocchi
LILIANA BOCCHI

Gustavo
GUSTAVO DE LOS RIOS

Andrés
ANDRÉS BERLONIA

Conti
CONTE GUSTAVO

Rodolfo
RODOLFO PALDY

Edgardo
EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

Pablo
PABLO ARZUFFI

Bepi
BEPICOROI

ANEXO I

CATEGORIAS		OCTUBRE 23	NOVIEMBRE 23 12%	DICIEMBRE 23 12%	ENERO 24 35%
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	211.174	236.515	264.897	285.085
Reportero - Concertador C	auxiliar 2°, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	232.291	260.166	291.386	313.593
Cronista	auxiliar 1°	255.521	286.183	320.525	344.953
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	281.073	314.801	352.577	379.448
2° Jefe	2° jefe sección	323.233	362.022	405.464	436.365
Jefe	jefe sección	355.557	398.224	446.010	480.002
Editorialista	coordinadores	408.890	457.957	512.912	552.002
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computerizada	433.779	485.833	544.133	585.602
Secretario	subjefe técnico área computerizada	498.846	558.708	625.753	673.442
	subcontador	598.615	670.449	750.903	808.131
Secretario General	contador, tesoroero, jefe área computerizada, jefe técnico área computerizada	778.200	871.584	976.174	1.050.570
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	949.404	1.063.333	1.190.933	1.281.696

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Además, las empresas abonarán a sus dependientes una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) con el mes de noviembre 2023 y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000) con el mes de diciembre 2023.

IF-2024-15590742-APN-ATR#MT

EDGARDO N. CARMONA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

PABLO ARRABINO

GUSTAVO BOCHINI

ANA MARÍA
 BUSTOS

En la ciudad de Rosario, 16 de abril de 2024, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA**, D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. 54, **LILIANA BOCCHI**, D.N.I. N° 14.758.894, **GUSTAVO DE LOS RIOS**, D.N.I. N° 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA**, D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana **MARISA A. OVIEDO**, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar.

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110964742-APN-ATR#MT), suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024 y su primera revisión que consta al Expte. N° 2024-15543022-APN-ATR#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrará por el acuerdo citado en primer término.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que comprende los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.- Condiciones económicas.

Además de las cifras fijas y por única vez que EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. abonó a sus dependientes, por los meses de ENERO 2024, de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) y de FEBRERO DE 2024, de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), las partes acuerdan un incremento salarial sobre

todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador, que se aplicará de la siguiente manera:

A.- A partir del 1 de marzo de 2024, un aumento equivalente al TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%), calculado sobre todos los rubros salariales percibidos mensualmente por cada trabajador en el mes de febrero de 2024, con carácter no remunerativo, que se incorporará al salario básico a partir del 1º de JUNIO de 2024;

b.- b.- El 29 de Abril de 2024, se abonará la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con carácter no remunerativo, a cuenta de los futuros aumentos salariales, que se incorporaran al básico el 1 de junio de 2024 .-

Artículo 4º.- Transitoriedad del incremento No Remunerativo.

Las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos (remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales).

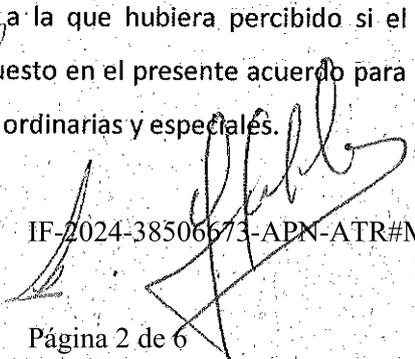
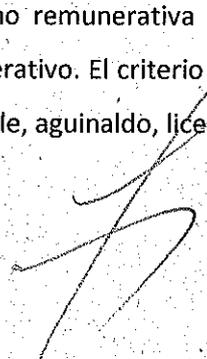
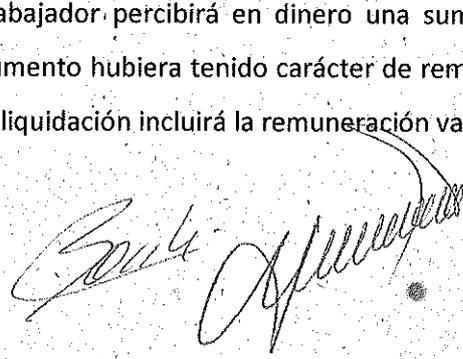
Artículo 5º.- El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4º del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a, partir del 1 de marzo será de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 2.230) por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 6º.-Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Artículo 7º - Forma de liquidación

De conformidad con lo establecido precedentemente la empresa liquidará bajo el concepto "Aumento No Remunerativo marzo/24", una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes previstos para cada una de las etapas, sobre todos los conceptos fijos y variables, tomando como referencia los montos vigentes a febrero de 2024, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales.



IF-2024-38506673-APN-ATR#MT

Vencido los plazos estipulados en el artículo 3A del presente los porcentajes no remunerativo, o sea, el incremento establecido del TREINTA COMA SIETE POR CIENTO (30,7%) se aplicará en forma directa a la escala salarial vigente a febrero de 2024.

Art. 8º.- Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 15 de abril de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

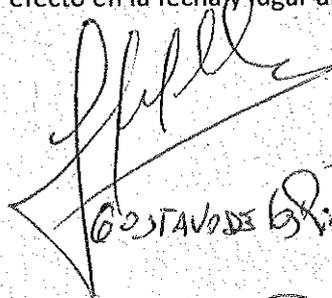
Art. 9º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

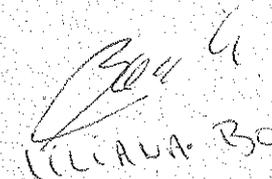
Art. 10º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

Art. 11º.- Homologación.

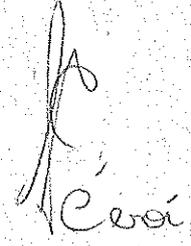
Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

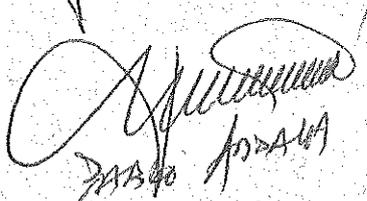
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.


GUSTAVO DE SIO,
CRUCIOS


LILIANA BOCCHI


ANDREA BERTORA


Enzo


Enzo

ANEXO I

CATEGORIAS		MARZO 2024	Asignación no remunerativa 30,7%	Total
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	285.085	69.142	354.227
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	313.594	76.056	389.649
Cronista	auxiliar 1º	344.953	83.661	428.614
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	379.448	92.028	471.476
2º Jefe	2º jefe sección	436.365	105.832	542.197
Jefe	jefe sección	480.002	116.415	596.417
Editorialista	coordinadores	552.002	133.877	685.879
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	585.602	142.026	727.628
Secretario	subjefe técnico área computarizada	673.443	163.330	836.773
	subcontador	808.131	195.996	1.004.127
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	1.050.571	254.795	1.305.365
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	1.281.696	310.850	1.592.546

Escala de referencia con el aumento convertido en remunerativo (30,7%)

CATEGORIAS		
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	372.606
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	409.867
Cronista	auxiliar 1º	450.853
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	495.939
2º Jefe	2º jefe sección	570.330
Jefe	jefe sección	627.362

Editorialista	coordinadores	721.467
Subsecretario-Jefe Editoriales	subjefe área computerizada	765.382
Secretario	subjefe técnico área computerizada	880.190
	subcontador	1.056.227
Secretario General	contador, tesoroero, jefe área computerizada, jefe técnico área computerizada	1.373.096
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	1.675.177

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

[Signature]
 CARLOS

[Signature]
 LILIANA BOCCINI

[Signature]
 ANA SO
 BEURON

[Signature]
 GUSTAVO ESTEROS

En la ciudad de Rosario, a los 23 días de septiembre de 2024, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA** D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI** D.N.I. N° 20.461.154, **LILIANA BOCCHI** D.N.I. N° 14.758.894, **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. N° 20.298.722 y **GUSTAVO DE LOS RIOS** D.N.I. N° 17.934.501, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. N° 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA** D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Manifestación preliminar.

Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 153/91, complementario del acuerdo de fecha 3 de agosto de 2023 (EX-2023-110964742-APN-ATR#MT) suscripto por las partes correspondientes a la paritaria 2023-2024 y revisiones sucesivas que constan en el Expte. N° 2024-15543022-APN-ATR#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado en primer término.

Artículo 1º.- Vigencia.

En el marco de la paritaria salarial 2023-2024, las partes acuerdan ejecutar un cuarto tramo de ésta que comprende el mes de septiembre de 2024.

Art. 2º.- Ámbito de aplicación.

Todas/os las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3º.- Condiciones económicas.

Las partes acuerdan para el mes de septiembre de 2024 un incremento salarial del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) sobre todos los rubros salariales remunerativos y no remunerativos percibidos por cada trabajador regularmente durante el mes de agosto de 2024.

Artículo 4º.- Gratificación extraordinaria.

Además de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará a sus dependientes una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, de la

siguiente manera: para los trabajadores que revistan en las categorías de aspirantes, vendedores y demás categorías salarialmente equivalentes, de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000); para los trabajadores que revistan en la categoría de reporteros y demás categorías salarialmente equivalentes, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000); y para los trabajadores que revistan en la categoría de cronistas y demás categorías salarialmente equivalentes, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), pagadera con el salario del mes de septiembre de 2024.

Art. 5º: El rubro reintegro de gastos sin comprobantes, según la cláusula 4º del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se incrementará para el mes de septiembre, conforme el aumento previsto en el presente convenio a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.967), por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 6º.- Escalas salariales

Las nuevas escalas salariales del Convenio Colectivo N° 153/91 se encuentran detalladas en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente.

Art. 7º.- Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 26 de septiembre de 2024 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

Art. 8º.- Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 9º.- Las partes ratifican la plena vigencia de las cláusulas del acuerdo celebrado en fecha 3 de agosto de 2023 que no hubieran sido modificadas por el presente.

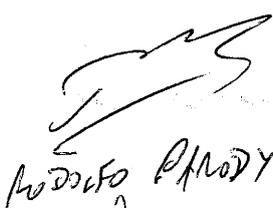
Art. 10º.- Homologación.

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados.


LILIANA BOCCHI


EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO


LUDOLFO R. ROLDÁN


S. C. C. C.


CARLOS COSTA


ANIBAL DEMORA

IF-2024-38506673-APN-ATR#MT

ANEXO 1

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

CATEGORIAS		SEPTIEMBRE 24 (4,5%)	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	495.957	28.000
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	545.553	15.000
Cronista	auxiliar 1º	600.108	5.000
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	660.120	
2º Jefe	2º jefe sección	759.138	
Jefe	jefe sección	835.052	
Editorialista	coordinadores	960.309	
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computarizada	1.018.763	
Secretario	subjefe técnico área computarizada	1.171.577	
	subcontador	1.405.893	
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computarizada, jefe técnico área computarizada	1.827.661	
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	2.229.746	

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT nº 153/91

Gouli
LIXIANA Bocchi

Silero

EDGARDO N. CARMONA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

RODRIGO PRODY

ANABEL BENSOR

GUSTAVO DE LOS RIOS

IF-2024-38506673-APN-ATR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1311-25 Acu 1690-1691-1692-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.